

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 306/2020  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio 29006/2022 y anexo del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí.	<b>14680</b>
Oficio CJE/362/2022 y anexos de Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.	<b>14844</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí**, por los que devuelve el despacho **891/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se ordenó la diligencia de notificación por oficio de la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.

Al respecto, **no ha lugar a tener por desahogado en su totalidad el requerimiento** formulado mediante proveído de ocho de agosto de dos mil veintidós, dictado en autos del presente medio de control constitucional, en virtud que, de la revisión de la citada comunicación oficial, **no es posible advertir** que el propio órgano jurisdiccional a quien correspondió diligenciar la presente comunicación **toma conocimiento de la referida sentencia y voto.**

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se requiere al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí**, para que, **de manera urgente**, remita **la razón actuarial o un proveído** en el que se haga constar que dicho órgano jurisdiccional toma conocimiento de la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.

<sup>1</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Además, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>3</sup>, exhibiendo un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad, de diecisiete de agosto del año en curso, que contiene la publicación de la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

<sup>3</sup> De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

**Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí.**

**Artículo 45 bis.** La Consejería Jurídica del Estado estará a cargo de un Consejero Jurídico designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, quien deberá cumplir con los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se establecen en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado.

El reglamento interior determinará, entre otros aspectos, su estructura orgánica básica, las atribuciones del Consejero Jurídico, de las consejerías adjuntas, y del resto de las áreas que la integran.

**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de San Luis Potosí.**

**Artículo 14.** El Consejero Jurídico tendrá las siguientes facultades: [...].

**XI.** Representar al Gobernador del Estado, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 constitucional, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga y que por su naturaleza le sean remitidos por éste para su intervención; [...].

<sup>4</sup> **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:51:45Z / 20/09/2022T18:51:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1d a9 57 7d dd 82 58 4e 98 1f bd 3b 26 89 6e bf 3a 3f df 2c d7 d8 96 52 91 e0 35 b4 c5 b4 37 cd f9 80 f2 40 0c 74 5d 5f a0 a5 20 1a d2 c2 1b 2c ce 2c 20 32 c3 31 4b 7c 6a 06 62 ba ea 3c a5 26 b2 71 8b 4c 72 0c 97 83 59 0d 19 70 ec a7 f9 b8 d3 9c 3a fc 2c 5c 89 63 d8 77 58 c3 eb 1e f7 24 b2 cb 1a 41 a9 55 46 cb 5e 76 22 85 f8 82 ba 1c 3f ca 72 16 ae af 36 7a 33 bd 82 75 d9 57 ad 39 aa a0 12 f4 c4 00 c3 b5 08 a2 c2 90 af c4 26 24 d4 44 5d ca 9b 7c cd 63 6b b9 51 46 c4 08 e3 ed e7 7a 42 f7 63 8a 74 d8 fe 08 87 9f d1 5e bd 08 cb 30 80 e1 78 c9 d4 a3 7b ce 1b ee 68 b5 d5 b8 b7 dd 62 fc 16 9d 41 0a db f5 17 0f c7 c7 fd 40 43 86 09 23 e6 0d cd 56 70 a6 e8 96 44 c1 cb 3c 75 19 eb e8 ba da a9 60 b8 04 d9 30 d3 78 c6 1d a6 d8 4f c9 cf e5 99 d1 f1 90 29 f3 7f b7 4e d4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:51:45Z / 20/09/2022T18:51:45-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:51:45Z / 20/09/2022T18:51:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5060825			
	Datos estampillados	B6F5D27CA5E1D7D96D8A07A0BA610D97D5D72900687BE5E3ACAC228F0726E7D0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2022T21:03:50Z / 19/09/2022T16:03:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 40 1c 93 b6 2d 63 34 8a 8e 33 2a 14 7d 3e c7 f2 4c 67 99 d1 38 9c db e8 94 65 34 02 93 01 54 43 81 1d 61 ed fc 2d 3e 5c b1 b9 cd 08 2f 1e 26 bb 66 60 00 73 79 17 b8 96 0b ce ee 66 56 a6 2e 72 e5 53 35 78 e9 bf c8 68 13 e2 9a 5f 38 79 f5 10 d1 ba 9d 2d 1e e5 4c d6 91 c2 63 3a 3a 36 59 85 d3 17 ee 52 fb 15 87 d9 b7 30 bf ca 97 4f 49 ae 41 b7 61 c3 b7 1d 04 2e 35 36 18 27 db b3 06 29 2c be f2 65 89 0a fc f5 7b 1f ea f8 fa 4a a8 de ea 1a ee ad 41 2f 04 78 10 eb 85 26 c0 21 ec 33 fe 9b 7b 01 cf cf 89 60 bc 40 00 5a 0f 46 62 ae 75 2f 1a 0e 90 a8 f4 45 0b d4 fe 9f da db 6f c3 25 96 12 21 fe e1 d9 0a 47 5f 95 a0 af a7 de 4b 68 f9 ad 5e da 37 c7 b0 5a 46 da 82 c0 b7 b1 44 4c 71 f5 c6 61 47 fb d7 34 65 d3 06 97 73 8a 98 a5 64 fb bf ee 1c f4 00 35 58 a4 c8 f5 ec a3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2022T21:03:50Z / 19/09/2022T16:03:50-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2022T21:03:50Z / 19/09/2022T16:03:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5055454			
	Datos estampillados	A17EEEEB0F31A5B3244CA9FB64FD877C0F47C8C5004524AAE4C102FF5DD993517			